# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 17 DE JULIO DE 2001

Nº 24.346

CONTENIDO MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION № 103 (De 5 de julio de 2001) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LINA ABU HASSAN ABU HASSAN, CON NACIONALIDAD RESOLUCION № 104 (De 5 de julio de 2001) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GRISELDA BEATRIZ ARTEAGA PEDERNERA, CON NACIONALIDAD ARGENTINA." PÁG. 4 RESOLUCION № 105 (De 5 de julio de 2001) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SUN YOU YAU CHAN, CON NACIONALIDAD CHINA." \_\_\_\_\_PAG.5 RESOLUCION Nº 106 (De 5 de julio de 2001)
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE VICTOR ANGEL SURICHAQUI MARAVI, CON NACIONALIDAD PERUANA." ....... PAG. 6 **RESOLUCION Nº 107** (De 5 de julio de 2001)
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PAMELA PONCE LA ROSA CON NACIONALIDAD PERUANA." **RÉSOLUCION Nº 108** (De 5 de julio de 2001) 'EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARÍA EMPERATRIZ FORERO ESCOBAR, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." ...... PÁG. 9 RESOLUCION Nº 109 (De 5 de julio de 2001) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE EDWIN FRANCISCO BARBOZA RODRIGUEZ, CON NACIONALIDAD COSTARRICENSE." PAG. 10 RESOLUCION Nº 110 (De 5 de julio de 2001) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JORGE ENRIQUE REQUESEN RODRIGUEZ, CON NACIONALIDAD RESOLUCION № 111 (De 5 de julio de 2001) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PAOLA KATYA GAMBOA TREJO, CON NACIONALIDAD MEXICANA." PAG. 13 RESOLUCION № 112 (De 5 de julio de 2001) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE BERTHA IVONNE LA ROSA LARREA, CON NACIONALIDAD PERUANA." **RESOLUCION Nº 113** (De 5 de julio de 2001) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIANO JORGE LUIS PONCE MENDOZA CON NACIONALIDAD **RESOLUCION Nº 114** (De 5 de julio de 2001) EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE RAFAEL ANTONIO JIMENEZ CORRALES, CON NACIONALIDAD CUBANA." ...... PAG. 16 **RESOLUCION Nº 115** (De 5 de julio de 2001) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SHAKER MUHAMAD ABU AWAD RAYA, CON NACIONALIDAD JORDANA."..... PAG. 18

(CONTINUA EN LA PAGINA № 2)

# **GACETA OFICIAL**

## **ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

# LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

#### **OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.40

### LICDA. YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CAJA DE SEGURO SOCIAL RESOLUCION № 20,747-2001-J.D. (De 11 de mayo de 2001) "INCLUIR EL RENGLON: ALPRAZOLAM COMPRIMIDO 0.5 MG."
RESOLUCION № 20,748-2001-J.D.  (De 11 de mayo de 2001)  "INCLUIR EL RENGLON: ALBENDAZOL SUSPENSION, 40 MG/ML *. (USO RESTRINGIDO A INFECTOLOGIA PARA PACIENTES INMUNOCOMPROMETIDOS Y SIDA)."
RESOLUCION № 20,749-2001-J.D.  (De 11 de mayo de 2001)  "INCLUIR EL RENGLON: ESTEROIDES TÒPICOS DE USO NASAL: BECLOMETASONA O BUDESONIDA O FLUTICASONA O MOMETASONA, SUSPENSION ACUOSA, 50 MCG/ INHALACION. (USO RESTRINGIDO A ALERGOLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA Y NEUMOLOGIA)."
RESOLUCION Nº 20,750-2001-J.D. (De 11 de mayo de 2001) "INCLUIR EL RENGLON: PSEUDOEFEDERINA CHORHIDRATO COMPRIMIDO, 60 MG." PAG. 24
RESOLUCION Nº 20,751-2001-J.D. (De 11 de mayo de 2001) "INCLUIR EL RENGLON: IPRATROPIO BRUMURO SOLUCION PARA NEBULIZACION, 250 MCG/ML, 20 ML. (USO RESTRINGIDO A NEUMOLOGIA)."
RESOLUCION Nº 20,752-2001-J.D. (De 11 de mayo de 2001) "INCLUIR EL RENGLON: MONTELUSKAT COMPRIMIDO, 10 MG. (ADQUISION ESPECIAL). (UO RESTRINGIDO A ALERGOLOGIA Y NEUMOLOGIA."
RESOLUCION Nº 20,753-2001-J.D. {De 11 de mayo de 2001} "INCLUIR EL RENGLON: MONTELUSKAT COMPROMIDO, 5 MG. (ADQUISION ESPECIAL). (USO RESTRINGIDO A ALERGOLOGIA PEDRIATRICA Y NEUMOLOGIA PEDIATRICA."
AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA CONTRATO DE COMPRAVENTA № 1,079-2,000 (De 20 de septiembre de 2000)  "CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y CARLOS EDGARDO SANCHEZ ROJAS."
AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 103 (De 5 de julio de 2001)

# LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, LINA ABU HASSAN ABU HASSAN, con nacionalidad JORDANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, de donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 18168 del 17 de octubre de 1991.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-4-2000.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge E. Valdés C.
- f) Fotocopia del Pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.077 del 20 de marzo de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LINA ABU HASSAN ABU HASSAN

NAC: JORDANA CED: E-4-2000

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LINA ABU HASSAN ABU HASSAN.

#### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 104 (De 5 de julio de 2001)

# LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, GRISELDA BEATRIZ ARTEAGA PEDERNERA, con nacionalidad ARGENTINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.4303 del 5 de agosto de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-58715.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Mario V. Candanedo A.
- f) Pasaporte original, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 242 del 28 de septiembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GRISELDA BEATRIZ ARTEAGA PEDERNERA

NAC: ARGENTINA CED: E-8-58715

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GRISELDA BEATRIZ ARTEAGA PEDERNERA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 105 (De 5 de julio de 2001)

#### LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que, SUN YOU YAU CHAN, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.15623 del 28 de mayo de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-59482.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. L. B. Vásquez.
- Fotocopia autenticada del passiperte, a nombre de la peticionaria, desde se acredita su nacionalidad.
- gi, coparde la Resolacci respetti dell'e de distante e il 1967, expetito per il l'ribunat Electoral.
- (ii) Autorities was elemented to the statement of the section of the first of the part to each or unique on the precent autorities. A Moute 7 de fin from 2004 14 de marro in 1980.

REF: SUN YOU YA'! CHAN

NAC: CHINA CED: E-8-59482

Y en virtud de que se insu ou notido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SUN YOU YAU CHAN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 106 (De 5 de julio de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legation.

CONSIDERANDO

Clube Milliano e No Fig. 1. To de 2016 MAS , we consider a light of Millians and Affiliand CREATER In the Consider Report of the Constitution of Constitution of Constitution of Constitution of the Constitutio

Que à la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen

que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.24115 del 24 de junio de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-65020.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Del Vasto.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.321 del 4 de diciembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: VICTOR ANGEL SURICHAQUI MARAVI

NAC: PERUANA CED: E-8-65020

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de VICTOR ANGEL SURICHAQUI MARAVI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

#### RESOLUCION Nº 107 (De 5 de julio de 2001)

# LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, PAMELA PONCE LA ROSA, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3156 del 1 de julio de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-78259.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge I. Puerta.
- f) Pasaporte original, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 204 del 29 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: PAMELA PONCE LA ROSA

NAC: PERUANA CED: E-8-78259

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

#### EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PAMELA PONCE LA ROSA.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

#### MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

#### RESOLUCION Nº 108 (De 5 de julio de 2001)

# LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, MARIA EMPERATRIZ FORERO ESCOBAR, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos;

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 18415 del 25 de octubre de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-61031.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policia Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Donaldo A. Blanco.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 211 del 29 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIA EMPERATRIZ FORERO ESCOBAR

NAC: COLOMBIANA

CED: E-8-61031

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA EMPERATRIZ FORERO ESCOBAR.

**REGISTRESE** Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

# RESOLUCIÓN Nº 109 (De 5 de julio de 2001)

### LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que, EDWIN FRANCISCO BARBOZA RODRIGUEZ, con nacionalidad COSTARRICENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 20. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civit, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.0085 del 6 de enero de 1976.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-30451.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 211 Asiento 1561, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Luz Marina Trejos Gutiérrez y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 349, Asiento 604 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Euclides Vergara.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticicionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.300 del 27 de julio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: EDWIN FRANCISCO BARBOZA RODRIGUEZ

NAC: COSTARRICENSE

CED: E-8-30451

en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de EDWIN FRANCISCO BARBOZA RODRIGUEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 110 (De 5 de julio de 2001)

#### LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que, JORGE ENRIQUE REQUESEN RODRÍGUEZ, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 20. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0397 del 26 de enero de 1996.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-73289.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 253, Asiento No.2131 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Dosilee Sadela González Arosemena y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 242, Asiento No.918 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jaime Avila C.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.040 del 10 de febrero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cu mple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JORGE ENRIQUE REQUESEN RODRÍGUEZ

NAC: CUBANA CED: E-8-73289

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE ENRIQUE REQUESEN RODRÍGUEZ.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE** 

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

#### RESOLUCION Nº 111 (De 5 de julio de 2001)

#### LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que, PAOLA KATYA GAMBOA TREJO, con nacionalidad MEXICANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 30. del Artículo 10 de la Construción Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoséptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.4661 del 3 de septiembre de 1998.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-80223.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo Rodríguez Bustamante.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por la Embajada de México en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No.128 del 10 de mayo de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: PAOLA KATYA GAMBOA TREJO

NAC: MEXICANA CED: E-8-80223

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

#### RESUELVE

#### EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PAOLA KATYA GAMBOA TREJO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Mireya Moscoso Presidenta de la República WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

#### RESOLUCION Nº 112 (De 5 de julio de 2001)

### LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, BERTHA IVONNE LA ROSA LARREA, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3156 del 1 de julio de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-66026.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge I. Puerta E.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No. 232 del 21 de septiembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: BERTHA IVONNE LA ROSA LARREA

NAC: PERUANA CED: E-8-66026

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

医缺分性性衰竭性 医二氯甲氧氯甲烷基 电声

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BERTHA IVONNE LA ROSA LARREA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

"海水湖路产生的"至度直接成为1975年

全国的复数 医学生

RESOLUCION Nº 113 (De 5 de julio de 2001)

# LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, MARIANO JORGE LUIS PONCE MENDOZA, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoquinto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No. 3156 del 1 de julio de 1993.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-66027.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge I. Puerta E.
- f) Pasaporte Original, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 181 del 17 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIANO JORGE LUIS PONCE MENDOZA

NAC: PERUANA CED: E-8-66027

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIANO JORGE LUIS PONCE MENDOZA.

**REGISTRESE** Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

#### RESOLUCION Nº 114 (De 5 de julio de 2001)

# LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, RAFAEL ANTONIO JIMENEZ CORRALES, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamà, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.0737 del 11 de mayo de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-47537.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policia Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Donaldo A. Blanco.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.206 del 29 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: RAFAEL ANTONIO JIMENEZ CORRALES

NAC: CUBANA CED: E-8-47537

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RAFAEL ANTONIO JIMENEZ CORRALES.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE** 

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

#### RESOLUCION Nº 115 (De 5 de julio de 2001)

#### LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que, SHAKER MUHAMAD ABU AWAD RAYA, con nacionalidad JORDANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.16.557 del 31 de diciembre de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-54290.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policia Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge E. Valdés C.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.422 del 8 de noviembre de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SHAKER MUHAMAD ABU AWAD RAYA

NAC. JORDANA CED: E-8-54290

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SHAKER MUHAMAD ABU AWAD RAYA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

CAJA DE SEGURO SOCIAL RESOLUCION Nº 20,747-2001-J.D. (De 11 de mayo de 2001)

# LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la inclusión del renglón:

### Alprazolam comprimido 0.5 mg.

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la inclusión del renglón son las siguientes:

1. Que el Servicio de Psiquiatría solicitó la inclusión del renglón:

## Alprazolam comprimido 0.5 mg.

- 2. Que la sustentación se basa en que es una benzodiazepina con propiedades ansiolíticas, hipnóticas y anticonvulsivantes.
- 3. Que el fármaco señalado es útil en las neurosis fóbicas (Agorafobia) y en los trastornos de pánico.

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en la Sesión del 2 de octubre de 2000 decidió aprobar la recomendación de incluir en la Lista Oficial de Medicamentos el renglón:

## Alprazolam comprimido 0.5 mg.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

#### RESUELVE

## Incluir el rengión:

## Alprazolam comprimido 0.5 mg.

Aprobando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1105 - 2000 CdeM de 2 de octubre de 2000.

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- o Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.
- o Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.

# PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SR. ERASMO MUÑOZ Presidente

DR. ROLANDO VILLALAZ Secretario General

RESOLUCION Nº 20,748-2001-J.D. (De 11 de mayo de 2001)

# LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la inclusión del renglón:

Albendazol suspensión, 40 mg/mL \*. (Uso restringido a Infectología para pacientes inmunocomprometidos y SDA.).

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la inclusión del renglón son las siguientes:

1. Que el Servicio de Infectología solicitó la inclusión del renglón:

Albendazol suspensión, 40 mg/mL \*. (Uso restringido a Infectología para pacientes inmunocomprometidos y SIDA.).

- 2. Que la sustentación se basa en que el fármaco es el tratamiento de elección en la diarrea por Microsporidiasis, en Cisticercosis Equinocococis en pacientes inmunosuprimidos o SIDA.
- 3. Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en la Sesión del 22 de septiembre de 2000 decidió aprobar la recomendación de incluir en la Lista Oficial de Medicamentos el renglón:

Albendazol suspensión, 40 mg/mL \*. (Uso restringido a Infectología para pacientes inmunocomprometidos y SIDA.).

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

### RESUELVE

# Incluir el renglón:

ž.,

Albendazol suspensión, 40 mg/mL \*. (Uso restringido a Infectología para pacientes inmunocomprometidos y SIDA.).

Aprobando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1106 - 2000 CdeM de 22 de septiembre de 2000.

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

O Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

# o Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.

# PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SR. ERASMO MUÑOZ Presidente DR. ROLANDO VILLALAZ Secretario General

RESOLUCION Nº 20,749-2001-J.D. (De 12 de mayo de 2001)

# LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la inclusión del renglón:

Esteroides tópicos de uso nasal: Beclometasona o Budesonida o Fluticasona o Mometasona, suspensión acuosa, 50 mcg/inhalación. (Uso restringido a Alergología, Otorrinolaringología y Neumología.).

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la inclusión del renglón son las siguientes:

1. Que los Servicios de Alergología, Otorrinolaringología y Neumología solicitaron la inclusión del renglón:

Esteroides tópicos de uso nasal: Beclometasona o Budesonida o Fluticasona o Mometasona, suspensión acuosa, 50 mcg/inhalación. (Uso restringido a Alergología, Otorrinolaringología y Neumología.).

2. Que la sustentación se basa en la necesidad de contar dentro de la Lista Oficial de Medicamentos con un renglón de corticoesteroides intranasales para el tratamiento de la Rinitis alérgica.

- 3. Que en el manejo de la Rinitis Alérgica, algunos pacientes requieren el uso concomitante de un antihistamínico y de un esteroide tópico nasal.
- 4. Que cada una de las moléculas consideradas en la propuesta satisface por igual los requerimientos del manejo médico específico.
- 5. Que al incluir varias moléculas en el renglón se aumenta el número de proveedores.
- 6. Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en la Sesión del 29 de septiembre de 2000 decidió aprobar la recomendación de incluir en la Lista Oficial de Medicamentos el renglón:

Esteroides tópicos de uso nasal: Beclometasona o Budesonida o Fluticasona o Mometasona, suspensión acuosa, 50 mcg/inhalación. (Uso restringido a Alergología, Otorrinolaringología y Neumología.).

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

#### RESUELVE

## Incluir el renglón:

Esteroides tópicos de uso nasal: Beclometasona o Budesonida o Fluticasona o Mometasona, suspensión acuosa, 50 mcg/inhalación. (Uso restringido a Alergología, Otorrinolaringología y Neumología.).

Aprobando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1107- 2000 CdeM de 29 de septiembre de 2000.

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.
- o Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPISASE Su'

SR. ERASMO MUÑOZ Presidente DR. ROLANDO VILLALAZ Secretario General

# RESOLUCION Nº 20,750-2001-J.D. (De 11 de mayo de 2001)

# LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la inclusión del renglón:

## Pseudoefedrina clorhidrato comprimido, 60 mg.

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la inclusión del renglón son las siguientes:

Que los Servicios de Alergología, Otorrinolaringología y Neumología solicitaron la inclusión del renglón:

# Pseudoefedrina clorhidrato comprimido, 60 mg.

Que la sustentación se basa en el fármaco es un agente simpaticomimético que permite tratar los problemas de congestión nasal sin producir sueño.

Que en caso necesario la Pseudoefedrina se puede combinar con un Antihistamínico de los existentes en la Lista Oficial de Medicamentos y ampliar su eficacia terapéutica.

Que la Pseudoefedrina es un medicamento muy antiguo, ampliamente conocido, cuyas contraindicaciones son claras para los médicos y existe poco riesgo de prescripción inadecuada.

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en la Sesión del 2 de octubre de 2000 decidió aprobar la recomendación de incluir en la Lista Oficial de Medicamentos el renglón:

## Pseudoefedrina clorhidrato comprimido, 60 mg.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

#### RESUELVE

## Incluir el renglón:

### Pseudoefedrina clorhidrato comprimido, 60 mg.

Aprobando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1108 - 2000 CdeM de 2 de octubre de 2000.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.
- o Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SR. ERASMO MUÑOZ Presidente DR. ROLANDO VILLALAZ Secretario General

RESOLUCION Nº 20,751-2001-J.D. (De 11 de mayo de 2001)

# LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la inclusión del renglón:

Ipratropio bromuro solución para nebulización, 250 mcg/mL, 20 mL. (Uso restringido a Neumología.).

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la inclusión del renglón son las siguientes:

1. Que el Servicio de Neumología solicitó la inclusión del renglón:

Ipratropio bromuro solución para nebulización, 250 mcg/mL, 20 mL. (Uso restringido a Neumología.).

- 2. Que el bromuro de Ipratropio está indicado como terapia de mantenimiento en la Enfermedad Obstructiva Crónica (EPOC) incluyendo a la Bronquitis crónica y al Enfisema.
- Que se hace necesario contar en la Lista Oficial de Medicamentos con la presentación en forma de solución nebulizadora para tratar las crisis severas de las patologías arriba mencionadas y en aquellos pacientes en que debido a su condición crítica no pueden usar la presentación en forma de inhalador existente en la Lista Oficial de Medicamentos.
- 4. Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en la Sesión del 29 de septiembre de 2000 decidió aprobar la recomendación de incluir en la Lista Oficial de Medicamentos el renglón:

Ipratropio bromuro solución para nebulización, 250 mcg/mL, 20 mL. (Uso restringido a Neumología.).

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

#### RESUELVE

### Incluir el renglón:

Ipratropio bromuro solución para nebulización, 250 mcg/mL, 20 mL. (Uso restringido a Neumología.).

Aprobando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1109- 2000 CdeM de 29 de septiembre de 2000.

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.
- o Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.

# PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SR. ERASMO MUÑOZ Presidente

DR. ROLANDO VILLALAZ
Secretario General

# RESOLUCION Nº 20,752-2001-J.D. (De 11 de mayo de 2001)

# LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la inclusión del renglón:

Monteluskat comprimido, 10 mg. (Adquisición especial.). (Uso restringido a Alergología y Neumología.).

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la inclusión del renglón son las siguientes:

1. Que los Servicios de Alergología y Neumología solicitaron la inclusión del renglón:

Monteluskat comprimido, 10 mg. (Adquisición especial.). (Uso restringido a Alergología y Neumología.).

- 2. Que la sustentación se basa en el hecho de que este medicamento pertenece a la tercera generación de medicamentos amiasmáticos, llamados imilibidores de los leucotrienos.
  - 3. Que el Monteluskat ha demostrado ser útil en Asma inducida por aspirina, por antiinflamatorios no esteroideos (AINES) y por ejercicio.
  - 4. Que el medicamento está indicado como tratamiento de segunda linea en pacientes con Asma bronquial leve a moderada con crisis persistentes, que no responden a los B<sub>2</sub> agonistas o a los corticoides.

5. Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en la Sesión del 4 de octubre de 2000 decidió aprobar la recomendación de incluir en la Lista Oficial de Medicamentos el renglón:

Monteluskat comprimido, 10 mg. (Adquisición especial). (Uso restringido a Alergología y Neumología).

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

#### RESUELVE

## Incluir el renglón:

Monteluskat comprimido, 10 mg. (Adquisición especial.). (Uso restringido a Alergología y Neumología).

Aprobando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1110- 2000 CdeM de 4 de octubre de 2000.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.
- o Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.

# PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SR. ERASMO MUÑOZ Presidente

DR. ROLANDO VILLALAZ Secretario General

RESOLUCION № 20,753-2001-J.D. (De 11 de mayo de 2001)

# LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la inclusión del renglón:

Monteluskat comprimido, 5 mg. (Adquisición especial.). (Uso restringido a Alergología Pedriática y Neumología Pediátrica.).

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la inclusión del renglón son las siguientes:

1. Que los Servicios de Alergología Pediátrica y Neumología Pediátrica solicitaron la inclusión del renglón:

Monteluskat comprimido, 5 mg. (Adquisición especial.). (Uso restringido a Alergología Pedriática y Neumología Pediátrica.).

- 2. Que la sustentación se basa en el hecho de que este medicamento pertenece a la tercera generación de medicamentos antiasmáticos llamados inhibidores de los leucotrienos.
  - 3. Que el Monteluskat ha demostrado ser útil en Asma inducida por aspirina, por antiinflamatorios no esteroideos (AINES) y por ejercicio.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

#### RESUELVE

Incluir el rengión:

Monteluskat comprimido, 5 mg. (Adquisición especial.). (Uso restringido a Alergología Pedriática y Neumología Pediátrica.).

Aprobando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1111 CdeM de 4 de octubre de 2000.

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.
- o Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SR. ERASMO MUÑOZ Presidente DR. ROLANDO VILLALAZ Secretario General

#### AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 1,079-2,000 (De 20 de septiembre de 2000)

ALFREDO ARIAS GRIMADO Varón los suscritos, saber а panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la cédula de identidad personal Número ocho - ciento ochenta v seis novecientos diez (8-186-910), en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, debidamente facultado por el Artículo dieciocho (18), numeral ocho (8) de la Ley Número cinco (5) de veinticinco febrero de mil novecientos noventa y tres (1993),modificada por la Ley Número siete (7) de 7 de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), por la Resolución de Junta Directiva N° 107-96 de 15 de noviembre de 1996, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD (VENDEDORA) por una parte y por la otra CARLOS EDGARDO SÁNCHEZ ROJAS, varón, panameño, edad, soltero, Comerciante, portador de la cédula de identidad personal Número ocho - cuatrocientos noventa y dos - ochocientos (8-492-824), veinticuatro vecino de esta ciudad. quien adelante se denominará EL COMPRADOR, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el presente Contrato de Compraventa de Bien Inmueble sujeto a los siguientes términos y condiciones :

PRIMERA: Facultad de disposición de la finca. LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

- 1) Que la **NACION** es propietaria de la Finca N°161696, inscrita al r Rollo No.23227 Complementario, Documento 1, Sección de Propiedad de la Región Interoceánica (ARI) del Registro Público, Provincia de Panamá.
  - 2) Que dicha finca ha sido asignada a LA AUTORIDAD (VENDEDORA)

    para ejercer en forma privita la custodia, aprovechamiento v
    administración de la misma.
  - 3) Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

SEGUNDA: Objeto del contrato. Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Resolución de Junta Directiva No.107-96 de 15 de noviembre de 1996 y sobre la base de la Resolución Administrativa N°326-2000 de 31 de julio de 2000, que realizó la adjudicación definitiva de la Solicitud de Precios N°223-99, en Tercera Convocatoria, da en venta real y efectiva a EL COMPRADOR un lote de terreno con sus mejoras, consistente en la vivienda N°942-A, ubicada en La Boca, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, bienes que se describen en la Cláusulas Tercera y Cuarta, los cuales se segregan de la Finca N°161696, libre de gravámenes, salvo las

restricciones de la Ley y las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose LA AUTORIDAD (VENDEDORA) al saneamiento en caso de evicción.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LOTE NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS - A (942-A), UBICADO EN LA BOCA. Partiendo del punto cuatro (4), localizado más al Norte del lote, se continúa en dirección Sur, setenta y tres grados, nueve minutos, seis segundos, Oeste (\$ 73° 09' 06" O) y distancia de diecinueve metros con cincuenta y cinco centímetros (19.55 m), hasta llegar al punto cinco (5) y colinda por este lado con la parcela novecientos cuarenta y nueve - B Se continúa en dirección Sur, treinta y ocho grados, cuarenta y un minutos, cancuenta y nueve segundos. Oeste (\$ 38° 41' 59" O) y distancia de orse metros con cero centímetros (11.00 m), hasta llegar al punto uno (1) y colinda por este lado con el lote novecientos cuarenta y seis - B (946-B). Se continúa en dirección Sur, veintiún grados; cincuenta y un minutos, cincuenta y dos segundos, Este (S 21° 51′ 52″ E) y distancia de treinta metros con cuarenta centímetros (30.40 m), hasta llegar al punto dos (2) y colinda por este lado con servidumbre eléctrica. continúa con una longitud de curva de diecisiete metros con sesenta y nueve centímetros (17.69 m), radio de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros (21.85 m) y cuerda de diecisiete metros con veintiún centímetros (17.21 m) en dirección Norte, cincuenta y nueve grados, cinco minutos, dieciséis segundos, Este (N  $59^{\circ}$  05' 16'' E), hasta llegar al punto tres (3) y colinda por este lado con la Calle Flamengo. Se continúa en dirección Norte, cero grados, cincuenta minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste (N 00° 50′ 56″ O) y distancia de treinta y tres metros con sesenta y tres centimetros (33.63 m), hasta llegar al punto cuatro (4), origen de esta descripción y colinda por este lado con el lote novecientos cuarenta y dos - B (942-B).

El lote descrito tiene una superficie de setecientos treinta y dos metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (732.44 m2).

SEGÚN PLANO N° 80814-85677, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1998. CERTIFICADO DEL MIVI N° 1255 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1998.

El lote de terreno antes descrito tiene un valor de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON OCHENTA CENTÉSIMOS (B/.69,581.80).

CUARTA: VIVIENDA BIFAMILIA NÚMERO NOVESTENTOS CUARENTA Y DOS - A (Nº 942-A), de dos (2) plantas en construira de concreto, paredes de bloques de cemento resanados, pisos de concreto revestidos con mosaico de vinil, ventanas de vidrio fijo y celosías de vidrio ambas en marcos de aluminio, techo con estructura de madera y cubierta de forro de madera más felpa y brea.

PLANTA BAJA: consta de sala, comedor, cocina, lavandería, uno y medio (1½) servicios sanitarios, terraza techada y estacionamiento bajo techo; con un área cerrada de construcción de ochenta y dos metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (82.02 m2) y área abierta techada de ochenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (89.82 m2).

PLANTA ALTA: consta de cuatro (4) recámaras, guardarropas, dos (2) servicios sanitarios y depósito; con un área cerrada de construcción de noventa y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (93.70 m2).

Con un área total de construcción de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro decimetros cuadrados (265.54 m2). v

Solution and the solution of t

COLINDANTES: Al Norte, Sur y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construida y al Este con pared medianera de la vivienda bifamiliar número novecientos cuarenta y dos - B (N° 942-B).

Las mejoras antes descritas tienen un valor de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.35,292.93).

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta EL COMPRADOR, que el valor total refrendado del terreno y mejoras antes descritos es de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.104,874.73).

QUINTA: Precio y forma de pago del bien inmueble. Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta EL COMPRADOR, que el precio de venta del bien inmueble descrito en las Cláusulas Tercera y Cuarta es por la suma de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/.130,961.99), moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por EL COMPRADOR, la cual ha recibido LA AUTORIDAD (VENDEDORA) a su entera satisfacción, según consta en los recibos N°2268 de 28 de julio de 2000 y No.2326 de 18 de agosto de 2000, expedidos por la Dirección de Finanzas de LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA.

Los pagos y abonos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria  $N^{\circ}$  2.1.1.1.02.

SEXTA: Destino del bien. Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta EL COMPRADOR que el lote de terreno y sus mejoras N°942-A, que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente para vivienda. En el supuesto que EL COMPRADOR o futuros adquirientes varien el uso o destino del bien, sin permiso previo de LA AUTORIDAD (VENDEDORA), ello producirá la nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley Número cinco (5) de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) del 7 de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

SEPTIMA: Impuesto de transferencia de bien inmueble. De conformidad a lo establecido en el Artículo dos (2) de la Ley número ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), el otorgamiento del presente contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

OCTAVA: Responsabilidad proples gastos del bien EL COMPRADOR, correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrá con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo de este contrato de compraventa.

NOVENA: Causales de Resolución del contrato. Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), así como el incumplimiento de la Cláusula Sexta y

el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro Público por causas imputables a **EL COMPRADOR**.

DECIMA: Legislación Aplicable: Este contrato de Compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la Ley número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) y demás normas reglamentarias aplicables, de LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEÁNICA.

UNDECIMA: Linderos de la finca madre. Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que su Finca Nº161696, quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte, una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato.

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta EL COMPRADOR que en el lote de terreno y sus mejoras consistente en la vivienda No. 942-A, Yque Aforma. parte de la Finca Nº 161696, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta, objetos de Rep. O contrato, existen líneas soterradas consistentes en tubería la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tubería de cableado de teléfonos; a las cuales EL COMPRADOR permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y Además, declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta EL COMPRADOR que éste no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso EL COMPRADOR asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las

solicitarán al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y mejoras consistente en la vivienda No.942-A, que por medio de este Contrato se vende.

DECIMOTERCERA: Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta EL COMPRADOR que correrá por cuenta de éste la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterrada de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), lo cual hará dentro del término de treinta (30) días calendario, a más tardar, y a partir de la firma del presente contrato. Como constancia del cumplimiento de esta obligación EL COMPRADOR, LA (VENDEDORA), entregará a AUTORIDAD una certificación, extendida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), dentro del término antes señalado que la instalación ha sido realizada. Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta EL COMPRADOR que correrá por cuenta de éste la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la empresa distribuidora de energía eléctrica correspondiente, lo cual hará dentro del término de treinta (30) días calendario, a más tardar, y a partir de la firma del contrato. Como constancia del cumplimiento de esta obligación EL COMPRADOR entregará a LA AUTORIQAD (VENDEDORA) una certificación, extendida por La empresa distribuidora de en relal eléctrica, dentro del término antes señalado que la instalación ha sido realizada.

DECIMOCUARTA: En caso de incumplimiento de las cláusulas Sexta,
Octava y Duodécima, LA AUTORIDAD (VENDEDORA) resolverá
administrativamente el presente contrato y retendrá en concepto
de indemnización, el abono inicial, por los daños y perjuicios »

ocasionados por EL COMPRADOR. Además LA AUTORIDAD (VENDEDORA) retendrá el monto correspondiente a la suma que se hubiere producido por consumo de energia eléctrica, consumo de agua potable y demás gastos en que incurra LA AUTORIDAD (VENDEDORA) por incumplimiento del contrato por parte de EL COMPRADOR.

DECIMOQUINTA: Declara EL COMPRADOR que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedor a cabalidad de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de esta compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a LA AUTORIDAD (VENDEDORA), así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD (VENDEDORA), por razón de la falta de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondian a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra LA AUTORIDAD (VENDEDORA).

DECIMOSEXTA: Aceptación expresa del contrato de compraventa.

Declara EL COMPRADOR que acepta la compraventa que le hace LA AUTORIDAD (VENDEDORA) en los términos y condiciones anteriormente expresados, del lote de terreno y sus mejoras que consiste en la vivienda No.942-A, que se segrega de la Finca N°167696, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato.

DECIMOSEPTIMA: El presente contrato de compraventa no causara la presentación de Timbres Fiscales de acueldo a lo que establece el Artículo novecientos setenta y tres (973), numeral ocho (8), del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá, a los días del mes de de dos mil (2,000).

ALFREDO ARIAS GRIMALDO LA AUTORIDAD (VENDEDORA)

## CARLOS EDGARDO SANCHEZ ROJAS EL COMPRADOR

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS VEINTE (20)) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2,000)

## ALVIN WEEDEN GAMBOA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## **AVISOS**

**AVISO** Por este medio, yo, D BETHANCOURT GARCIA. con cédula de identidad personal Nº 8226-2340, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad anónima, PLATINIUM SALON, según consta Registro Nº 1999-5504 del Ministerio Comercio de Industrias, traspaso dicha sociedad a la sociedad anónima "SALON B E L L DE BETACAMP, S.A.", inscrita en el Registro Público a 402394, Ficha Documento 245899. Nidia Bethancourt García 8-226-2340 L-474-545-33 Tercera publicación

AVISO
Para dar
cumplimiento a lo
que establece el
Artículo 777 del
Código de Comercio,
COMUNICO al
público en general

que el negocio RESTAURANTE PIZZA'S PILITO, ubicado en corregimiento de Juan Díaz, Avenida Domingo Díaz, Villas de Don Bosco, Calle 1ra., Edificio Villas de Don Bosco, Local 6, frente al Instituto Don Bosco, propiedad de JOSE NICARAO REYES, portador de cédula de identidad personal número 4-227-998, será traspasado a la sociedad D.D.M. INVERSIONISTA. INC. y quedará con el mismo nombre de RESTAURANTE PIZZA'S PILITO. L-474-531-39 Tercera publicación

AVISO
Se hace saber al público en general, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, que el señor JORGE LUIS RIOS FRIAS, con cédula de identidad personal N° 7-93-

299, con domicilio en Tres Quebradas de Los Santos, ha realizado la venta real y efectiva de los derechos sobre la Licencia Comercial Tipo "B", cuya denominación es "BODEGA JOANA", ubicada en Tres Quebradas de Los Santos, a favor del señor AGUSTIN VEGA DOMINGUEZ. JORGE LUIS RIOS FRIAS

L-474-595-67

Segunda

publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Por este medio se
avisa al público que
mediante Escritura
Pública Nº 9,387 del
22 de junio de
2001, extendida en
la Notaría Décima
del Circuito de
Panamá, inscrita a la

332684, Ficha: Documento: 247953, del Departamento de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: F Ε Р Α INVESTMENT. CORP. L-474-536-84 Segunda publicación

**AVISO** La señora MITZI E. SANCHEZ A. con cédula de identidad 4-157-726 anuncia que cancela el registro comercial N° 3338 que ampara el establecimiento comercial denominado **EMBRAGUES** RENOS SANCHEZ el motivo de la misma es para constituirse sociedad anónima

denominada EMBRAGUES Y F R E N O S SANCHEZ, S.A. L-474-573-79 Segunda publicación

**AVISO** De conformidad con la Ley, se avisa al público, que el Registro Comercial Tipo "A", expedido a favor de LUIS ANTONIO DE LOS RIOS RODRIGUEZ, mediante Resolución 1998-4962 del día 30 de julio de 9 9 8 correspondiente al establecimiento SERVICIOS **PROFESIONALES** XEANSI, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, vía José Agustín Arango, Ciudad Radial, Calle 5ta.,

N° **₡**819, casa distrito de Panamá, el cual se dedica a las actividades de servicio de soldadura, plomería, electricidad, remodelación albañilería, se para **CANCELA** constituirse en una nueva sociedad denominada SERVICIOS **PROFESIONALES** XEANSI, S.A. Panamá, 11 de julio de 2001. L-474-559-29 Segunda publicación

**AVISO** Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública número 6283, del 3 de julio de 2001, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. vendido. establecimiento comercial denominado MINI SUPER LA UNION, ubicado en el corregimiento de Vía Tocumen, Tocumen, Barriada San Antonio, Calle Segunda (2a.) casa número doscientos quince (D-215), distrito de Panamá, provincia de Panamá, al señor SIT WAN LAW YAU, con cédula de identidad personal Nº PE-9-1016. Panamá, 12 de julio de 2001.

**ARCENIO TORRES HERRERA** 2-89-481 L-474-606-73 Primera publicación

**AVISO** DE TRASPASO Para darle cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código Comercio, por este medio comunico al público, que he traspasado establecimiento comercial denominado MERCADITO CENTRAL. ubicado en Almirante, Calle Quinta, Nº 3957, Bocas del Toro, amparado Registro Comercial Tipo B Nº 0072 de sociedad la RUKEL, S.A. sociedad debidamente inscrita en el Registro Público. sección de micropelículas (Mercantil) a la 397107, **Ficha** Documento 212193 quien posteriormente obtendrá licencia comercial tipo B. RUBEN CHAW LOU Cédula Nº 1-19-1596 L-474-603-72

**AVISO** DE TRASPASO darle cumplimiento a lo

Primera publicación

que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al público, que he traspasado el establecimiento comercial denominado MERCADITO CENTRAL. ubicado en Almirante, Calle Quinta, Nº 3957, Bocas del Toro. amparado Registro Comercial Tipo A № 0009 de la sociedad RUKEL, S.A. sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, sección de micropelículas (Mercantil) a la Ficha 397107. Documento 212193 quien posteriormente obtendrá licencia comercial tipo A. **RUBEN CHAW** LOU Cédula Nº 1-19-1596 L-474-603-64 Primera publicación

**AVISO** DE TRASPASO Para darle cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al público, que he traspasado el establecimiento comercial

FARMACIA SAN VICENTE, ubicado en Almirante, Calle Quinta, Nº 3957. Bocas del Toro. amparado al Registro Comercial Tipo B Nº 0144 de de la sociedad FARMACIA SAN VICENTE, S.A., sociedad debidamente inscrita el Registro Público, sección de micropelículas (Mercantil) a la Ficha 3 9 7 1 5 8 , Documento 212469 a u i e posteriormente obtendrá licencia comercial tipo B. **RUBEN CHAW LOU**  Cédula Nº 1-19-1596 L-474-603-56

Primera publicación

**AVISO** 

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, **ENRIQUE** yο MORENO RODRIGUEZ con cédula de identidad personal Nº 4-101-943, hago conocimiento público que he traspasado el cupo Nº 4-20621 de expendio de licores y cerveza, a la señora MIRNA ESTELA **MURGAS DE LEON** con cédula Nº 4-278-452 del negocio de mi propiedad denominado BAR PANAMA, ubicado en Loma Colorada. denominado Dadoalos 6 días del

mes de julio de 2001-07-06 **Enrique Moreno** Rodríauez Cédula Nº 4-101-943 L-474-478-03 Primera publicación

**AVISO** DE CANCELACION Por medio del presente aviso se pone en conocimiento a la comunidad que el Registro Comercio Tipo a Persona Natural cuya Representante Legal es la señora BETZAIDA М ARIA GONZALEZ BRITTON denominado SERVICIOS DE COBRANZAS BETZMARI ha sido traspasado a la sociedad SERVICIOS GENERALES DE COBROS, S.A. debidamente inscrita a la Ficha 402175, Documento 244283 en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público. Betzaida María González Britton L-474-647-32 Primera publicación

**AVISO** 

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo del Código de Comercio, por

este medio se hace del conocimiento público, que la sociedad RESTAURANTE PANCHO PARRILLAS, S.A. debidamente inscrita a Ficha 366021, Documento 14000, propietaria de la Razón Comercial BRASAS BRASIL, por cancela la а traspaso sociedad RODIZIO PANAMA, S.A., s o c i e d a d debidamente inscrita a Ficha 3 8 1 6 7 9 , D o c u m e n t o 122175, por venta real y efectiva.
L-474-649-60
Primera publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Por este medio se
avisa al público
que mediante

Escritura Pública 10.174 de 6 de julio de 2001 extendida ante la Notaría Décima del Circuito Panamá. de microfilmada en la 275625, Ficha. Documento 249448 del 10 de julio de 2001, en la de Sección Micropelícula del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ANDINA DE PERFORACIONES, S.A.

Panamá, 11 de julio de 2001. L-474-600-71 Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Por este medio se
avisa al público que
mediante Escritura
Pública 10,173 de
6 de julio de 2001
extendida ante la
Notaría Décima del
Circuito de Panamá,

microfilmada en la Ficha 190775, Documento 249877 del 11 de julio de 2001, en la Sección de Micropelícula del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SALDUBA, S.A. Panamá, 11 de julio de 2001. L-474-600-39 Unica publicación

## **EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA,
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO N° 3-992000

El suscrito funcionairo Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor
ALFREDO ISAAC
HANSON, con
cédula de
identificación
personal N° 356718, vecíno del

corregimiento de Pilón, Puerto Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma de Agraria mediante solicitud Nº 3-283-99 según plano aprobado Nº 301-04-3913, adjudicación а título oneroso de una parcela de Baldía tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 3042.55 Mts.2, ubicada en La Represa, Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Valeria Pineda, servidumbre.

SUR: Erick Díaz. ESTE: Valerio Alfonso Pineda, González. OESTE: Juan Ramón Silvestre, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Cativá y copia del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de guince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD

MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-606-57
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 249-

2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) VERMEER ANGUIZOLA QUIEL, vecino (a) David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-183-914, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud 4-0225-99, Νº según plano aprobado Nº 404-01-16020. Ja adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adiudicable, con una superficie de 9 Has + 9996.68 ubicada en Alto Boquete. Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Delfina de

Ruiz. SUR: Nivia Ester de Chevas.

ESTE: Río Caldera. OESTE: Municipio de Boquete.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes,

tal como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la última publicación.

Dado en David a los

2 días del mes de

mayo de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc Ing. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-472-419-22 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO № 250-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) R Ε SAMANIEGO PEREZ, vecino del corregimiento de Baco, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-1920, ha solicitado a Dirección Nacional de. Reforma Agraria, mediante solicitud № 4-31441, según plano aprobado Nº 402-04-16481 la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8743.51 M2, que forma parte de la finca Nº 5532. inscrita al Rollo 554. Documento 308, de propiedadd el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Berba, Corregimiento de Baco, Distrito de Barú, Provincia de C h i r i q u í , comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Alonso Samaniego. SUR: Luis A. Araúz, Alejandro Navarro Jiménez.

ESTE: Humberto Samaniego P., Alejandro Navarro Jiménez.

OESTE: Luis A. Araúz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 2 días del mes de mayo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-472-422-87
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 2622001

El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCO LUIS ANGULO ESPINO, vecino (a) de B u q a b a , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador

de la cédula de identidad personal Nº 7-52-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud 4-1503-99. según plano aprobado Nº 40502-16707 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de0 Has + 9383.25 M2 ubicada Portón. Corregimiento de Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia. de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Albenis Morel.

SUR: Reforestadora El Tecal, S.A. R.L. Kazimieros Gendrikas Balsevicius.

ESTE: María Ríos.

OESTE: Francisco

Morel y

servidumbre.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

p u b l·i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agraña. Esta Edicto tendrá una vigencia. Ja palítica (15) días a partil de la última publicación. Dado en Drevid a los 9 días del mes de mayo de 2001.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
Ing. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-472-648-15
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 2632001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Macional
de Reionar Agratic,
ca la Tropiania, de

Mark Table

FRABERLIN
MARCEL
HALPHEN
ARANGO, vecino

David, (a) de Corregimiento de David, Distrito de David, portador da cédula de identidad personal Nº 3-206 1750, ha solicitado a la Dirección (Jaciona) de Heroran egrana, mediante solicitud 4-1507-99, sedún piano aprobado № 40505-15781 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0000.54, ubicada en Las Acequias, Corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, Provincia Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jiménez.

NORTE: Raúl Jiménez. SUR: Raúl Jiménez. ESTE: Calle sin nombre. OESTE: Nelva de

Valdés y calle.

Para los efectos legales de fijo este lidicio en logar visible de parente la Mesible de la los de la Mesible de

entregarén a Juinteresado para que A los haga publicar en FU los órganos de (a)

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el critículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una sigendia la partir de la última publica diferio del control del como del control del como del control del como del control control como del control control como del control c

LIDIA A.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc
Ing. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-472-662-57

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 2642001

El Suscrito
Fluin cilo nia rilo
Gustanciador de la
Dirección Nacional
do Reforma Agraria,
un fil Purve da de
Carrigo de Janique de

H. CH. BALTER

Que el señor (a)
JAMILETT
ACHURRA
FUENTES, vecino
(a) de Puerto

Armuelles, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador do cédula 10 identidad personal Nº 4-254-405, htt enticitado a la Dirección Macional de Reformatiquests, mediana policitadi 4-1015-98, plant. secún aprobade Nº 40201 -16400, 1: adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has 7604.40 M2 ubicada en Monte Verde, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia Chiriquí, compreridido dentro de los siguientes

NORTE: Miguel Viquez Guerra y T e o d o r o Santamaría.

linderos:

SUR: Globo - E Jamilett Achurra. ESTE: Camino. OESTE: Camino. Para Ion offerior legiden of fig. - 455

Para les els esta legides de fije esta Edit de les els esta legides de de la legide de la legides de la misma de entregarán de la interesado para que los haga publicar en

los órganos de plu billio i dia di correspondientes, talicomo le ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto l'andrá una vigencia de quinca (15) días a partir de la última: publicación Dado en Dado e la del mes de mayo de 2001.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
Log. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-472-688-17
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 265-

File Suscrite
File and bound for
Chadanda Jor de la
Thacasia, Machanel
Jelinian and James
Elithopia, and James
Changia, and La

Alter a little

Qualla, Leñor (a)
ROSA ELVIRA
MARTINEZ
SANCHEZ, vecino

Dirección

de

portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-294-

979, ha solicitado a

Reforma Agraria.

mediante solicitud

№ 4-0839-00 según

plano aprobado Nº

406-10-16713 la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has

+ 1177.68 ubicada

en San Pablo Viejo

bajo

Corregimiento de

San Pablo Viejo,

Distrito de David.

Chiriquí,

comprendido dentro

de los siguientes

Lezcano, Manuel

de

Víctor

Lezcano,

Provincia

linderos:

NORTE:

María

Α

Nacional

(a) de Las Lomas, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-179-855, ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud № 4-0326-98 según plano aprobado Nº 40502-16536 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has 0666.41 M2 ubicada en Celmira, Corregimiento de Aserrío de Gariche, Distrito de Bugaba. Provincia Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Oscar

Martinez. SUR: Rosa Elvira Martínez Sánchez. ESTE: Qda. Mavo. OESTE: Callejón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copia del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes,

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 10 días del mes de mayo de 2001.

LIDIA A. **DE VARGAS** Secretaria Ad-Hoc Ing, SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-472-695-56 Unica Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA REGION 1** CHIRIQUI EDICTO Nº 266-2001

E١ Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS CARLOS **GUERRA PINEDA,** vecino (a) de Qda. Arena. Corregimiento de Progreso, Distrito de

Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-138-1389, ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Νδ 4-0808-98, según plano aprobado Nº 40203-16548 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has 4702.92 M2 ubicada en Quebrada Arena. Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tomás Castillo Gante. SUR: Camino. ESTE: Rafael Quinero Samudio. OESTE: Jorge M.

entregarán

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes,

tal como lo ordena el.

E١ Zurita. Suscrito Para los efectos Funcionario legales se fija este Sustanciador de la Edicto en lugar Dirección Nacional visible de este de Reforma Agraria, despacho en la en la Provincia de Alcaldía del Distrito Chiriquí, al público. de Barú o en la Corregiduría de HACE SABER: Progreso y copia del mismo

al

Que el señor (a) SILVIAROA GUERRA MORALES, vecino (a) de San Pablo Viejo, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David.

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de mayo de 2001.

LIDIA A. **DE VARGAS** Secretaria Ad-Hoc Ing. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-472-701-09 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA REGION 1** CHIRIQUI EDICTO № 268-

Omaira Ramos. SUR: Viodelda Artunduaga, Lisbeth E. Morales, Juan Carlos Morales. Edgard U. Morales. ESTE: Omaira Ramos.

OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo v copia del mismo se entregarán interesado para que

2001

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes. tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 11 días del mes de mayo de 2001.

LIDIA A. **DE VARGAS** Secretaria Ad-Hoc Ing. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-472-714-30 Unica R **Publicación** 

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1** CHIRIQUI EDICTO № 269-2001

ΕI Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ENRIQUE OUTET

RODRIGUEZ, vecino (a) de Bajo Boquete, Corregimiento de Cabecera, Distrito Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-155-1460, ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0110 según plano aprobado № 404-0616733, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has 6951.04 M2 ubicada en Bajo 0 n 0 Corregimiento de Naranjos. Los Distrito de Boquete. Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes

linderos: NORTE: Barrancos. SUR: Barrancos, quebrada La Mina. ESTE: Quebrada La Mina. **OESTE:** Barrancos.

camino a carretera Bajo Mono. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Los Naranjos y copia del mismo

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 11 días del mes de mayo de 2001.

CECILIA C. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc Ing. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-472-744-70 Unica Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 1** CHIRIQUI EDICTO № 270-2001 El . Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**GABRIEL ARAUZ** GONZALEZ OTRA, vecino (a) de Tinajas, Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, portador de cédula de identidad personal Nº 4-40-313, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud 4-0263-00, según plano aprobado Nº 40707-16727 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 9655.31 ubicada en Tinajas. Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro

linderos: NORTE: Nelson Araúz C. y Angel -Suira C. SUR: Jorge Araúz G., Franklin Araúz González.

de los siguientes

ESTE: Qda. Grande. OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Tinajas y copia del mismo entregarán

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quínce (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 16 días del mes de mayo de 2001. LIDIA A.

interesado para que

los haga publicar en los órganos de

**DE VARGAS** Secretaria Ad-Hoc Ing. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-472-853-66 Unica Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION 1 **CHIRIQUI** EDICTO № 271-2001

Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (L) **GERMAN VALES** 

GERMAN (U) GAITAN vecino (a) de Cochea, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal № 4-AV-155-113, ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma de Agraria, mediante solicitud Nº 4-1038, según plano aprobado Nº 406-03-16640 adjudicación а título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 7542.43 M2 ubicada en Guayabal, Corregimiento de Cochea, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manuel Quintero y camino público. SUR: Emilio Hernández y río Cochea. ESTE: Callejón y Emilio Hernández. OESTE: Manuel Quintero y río Cochea. Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar

visible de este

despacho en la

Alcaldía del Distrito

de David o en la

Corregiduría de Coche y copias del mismo entregarán a١ interesado para que los haqa publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de mayo de 2001. MIRTHA NELIS **ATENCIO** Secretaria Ad-Hoc Ing. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-472-792-42 Unica Publicación -

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO № 2722001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo

Agropecuario de Chiriquí, al público. SUR:

Javier

HACE SABER:

Que el señor (a) NODIER VILLAMONTE ALVAREZ, vecino del corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-1328, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Иō 4-0792-00 plano según aprobado Nº 402-03-16666, la adjudicación título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has + 2988.04, que forma parte de la finca Nº 8249, inscrita al Tomo 795, Folio 202, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está

ubicado

de

localidad de Km. 32

Corregimiento de

Progreso, Distrito

de Barú, Provincia

comprendido

siguientes linderos:

NORTE: Nodier

Adriano Sánchez.

dentro de

Villamonte

en la

Chiriquí,

los

Quintero. Mercedes García de Branda. servidumbre, Nicolás Mora Méndez. ESTE: Natividad Ríos B. OESTE: Luis Chavarría, Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de mayo de 2001.

de mayo de 2001.

LIDIA A.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

Ing. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-472-768-46

Unica

REPUBLICA

R

Publicación

DE PANAMA
MINISTERIO
DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 7
CHEPO
EDICTO Nº 8-7-

83-2001 Εì suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) RIEL GONZALEZ MELGAR, vecino de Nueva (a) Esperanza, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-450-130, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Иō 8-7-278-98. según plano Nº aprobado 80505-15172, la adjudicación título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 60 Has + 1885.30 Mts. ubicada en

Qda. El Cedro.

Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia Panamá. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agustina G. de Meneses. SUR: Flores Frías, Callejón de 15.00 mts. Plácido ESTE: Peralta. Oriel OESTE: González Samaniego. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Las Margaritas y copia mismo del se entregarán al interesado para haga os que publicar en los de órganos publicidad correspondientes. tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 16 días del mes de mayo de 2001. **AMELIA** RODRIGUEZ S. Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA Funcionario

Sustanciador (a.i.) L-473-358-28 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA **MINISTERIO** DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA REGION 7** CHEPO EDICTO № 8-7-89-2001

suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma de en la Agraria, Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) RAFAELA RODRIGUEZ GUTIERREZ, vecino (a) de Playa huzo, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, portador de cédula identidad personal Nº 7-61-766, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-82-97 según plano aprobado Nº 804-0413195 la adjudicación título oneroso de una parcela de

tierra

Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has + 4412.04 Mts. ubicada en Chuzo, Playa Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Interamericana, Martina Rodríguez, Cervecería Nacional, Eutimio Peralta.

SUR: Prudencio Banda.

ESTE: Camino de 5:00 mts., Martinez Rodríguez.

**OESTE:** Evaristo Rodríguez (L)Evaristo García (U).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copia del mismo Se entregarán al interesado para que los haga publicar en los de órganos publicidad correspondientes. tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en Chepo a los 24 días del mes de mayo de 2001. **AMELIA** RODRIGUEZ S. Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA Funcionario

Sustanciador (a.i.) L-473-359-29 Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA **MINISTERIO** DE **DESARROLLO** AGROPECUARIO DIRECCION **NACIONAL** 

**AGRARIA** REGION 7. CHEPO EDÍCTO № 8-7-84-2001

DE REFORMA

ΕI suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma de Agraria, en la de Provincia Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **DORIS EDITH VAN** DE LEWIN GONZALEZ. vecino (a) de Villa Alicia, del corregimiento de Juan Díaz, Distrito Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-253-58, ha solicitado a

Dirección la Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud 8-7-263-00, Nº según plano aprobado Nº 808-18-15251, adjudicación а título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,680.64Mts. que forma parte de la finca 3199, inscrita al tomo 60, folio 248, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ubicado en la localidad de Bajo del Piro. Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá. Provincia Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Catalina Madrid, Castro carretera de asfalto de San Martín. SUR: Arcenio

El terreno está

Cárdenaz.

ESTE: Catalina Castro Madrid. Arcenio Cárdenaz. **OESTE:** Carretera de 15:00 mts., Arcenio Cárdenaz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copia del mismo al entregarán interesado para los haga que publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 22 días del mes de mayo de 2001.

**AMELIA** RODRIGUEZ S. Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA

Funcionario Sustanciador L-473-358-44 Unica Publicación R

> REPUBLICA DE PANAMA **MINISTERIO**

DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION

**NACIONAL** 

DE REFORMA **AGRARIA** REGION 7

CHEPO

EDICTO № 8-7-85-

2001 ΕI suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **FANTINA ISABEL BARRANCOS DE** ARCE, vecino (a) de Altos de Panamá, La Riviera № 1, del corregimiento de Amelia Denis. Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4 -139-1756, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-67-00, según plano aprobado Nº 808-18-14917, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 5673.24 Mts. que forma parte de la finca 3199, inscrita al tomo 60, folio 240, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mesa. Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia Panamá. comprendido dentro de los siguientes

linderos: NORTE: Diego Barrancos V. SUR: Jorge Olivella y Francisco Olivella. ESTE: Servidumbre de 6:00 mts.

**OESTE:** Francisco Olivella v Jorge Olivella.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copia del mismo entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes. tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 22 días del mes de mayo de 2001.

**AMELIA** RODRIGUEZ S. Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA

**Funcionario** Sustanciador (a.i.) L-473-358-52 Unica Publicación R

REPUBLICA **DE PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

**AGRARIA REGION 7** CHEPO EDICTO Nº 8-7-86-2001

EI suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) MARIA INOCENCIA **ORTEGA** ALFONSO RODRIGUEZ (U) ALFONSO ORTEGA (L), vecino (a) de Bda. Rubén Darío Paredes, del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 979-2032 y 9-46-71 ha solicitado а Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-230-96, según plano aprobado Nº 808-19-15222, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

forma parte de la finca 89004 inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en

localidad de Bda.

de

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 0 Has +

275.00 Mts. que

Darío Rubén Paredes, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alejandrina Pérez de Sáez.

SUR: Camino de 4.00 mts.

ESTE: Lina Cabrera de Méndez.

OESTE: Jhonny Ortega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 24 días del mes de mayo de 2001.

**AMELIA** RODRIGUEZS. Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador a.i. L-473-358-60 Unica Publicación R